



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1432 (Original N° 153)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Imputación de las dietas de los legisladores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la Ley de dietas se imputarán a la presente hasta tanto sean incluidos en el presupuesto.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a 5 días del mes de Noviembre del año 1934.

C. PATRON URIBURU – Florentino M. Serrey – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Salta, Noviembre 12 de 1934.

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Alberto Rovaletti